

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA –
FACULTAD DE MEDICINA
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE SALUD
PÚBLICA EN ÁMBITOS DEL INSTITUTO DE HIGIENE**

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, entre: **POR UNA PARTE**: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892, Y **POR OTRA PARTE**: El Prof. **ALVARO MAGLIA** en su calidad de Vice Rector y en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), el Dr. **FELIPE SCHELOTTO** en su calidad de Decano, y en nombre y representación de la FACULTAD DE MEDICINA, quienes acuerdan:

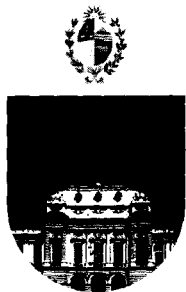
PRIMERO. ANTECEDENTES: La Facultad de Medicina integra, junto con otros servicios del área salud, el Convenio Marco vigente firmado entre la UDELAR y el MSP en el año 1998, con el propósito de coordinar la promoción y atención de la salud de la población, la formación de profesionales de la salud, y consolidar la relación asistencia, docente y de investigación. En dicho Convenio Marco se contempla la concreción de Convenios específicos entre las dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento.

SEGUNDO. Considerando: I) La importancia que ambas instituciones atribuyen a la coordinación interinstitucional para el mejor desempeño de las funciones propias de cada uno de los firmantes así como para potenciar la capacidad del país y la capacitación de recursos humanos vinculados al laboratorio en su función sustantiva en la salud pública.

II) El antecedente de una larga y rica historia de cooperación entre ambas instituciones en ese sentido y de la firma del Convenio entre el MSP y la UDELAR de junio de 2003 para la instalación del Servicio de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) en ámbitos del Instituto de Higiene (IH) que dio lugar a las acciones preparatorias del presente,

III) Las mejoras en las instalaciones del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina con ese fin, resultantes de un acondicionamiento de su estructura edilicia a partir de una inversión del MSP vinculada a un acuerdo previo con detalle según anexo 1.

IV) El equipamiento instalado en el mismo resultante de aportes de ambas instituciones según inventario que se detallará.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO. OBJETO: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la mejor utilización de la infraestructura de laboratorio e interactuar en temas de su competencia, particularmente en temas de vigilancia y control de enfermedades infecciosas de importancia en la salud pública nacional y regional, control de calidad de los insumos que se utilizan con fines diagnósticos en los laboratorios públicos y privados a nivel nacional, así como en proyectos de investigación de extensión comunitaria.

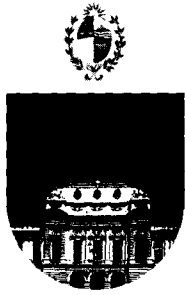
CUARTO. Comisión Técnica del Convenio (CTC): A efectos de supervisar el funcionamiento de esta integración en lo que al convenio refiere, se crea la CTC la cual estará integrada por 8 representantes técnicos, cuatro por cada institución, y que tendrá como funciones, sin desmedro de las responsabilidades de las autoridades de cada institución: 1) definir y asesorar sobre las características y condiciones generales del funcionamiento del SLSP en el IH; 2) proponer, definir y gestionar programas y actividades conjuntas, asesorando sobre los recursos que respectivamente deberá aportar cada parte para hacer viables las mismas; 3) llevar un inventario de las mejoras, equipamientos e insumos aportados por las partes; 4) actuar como primer instancia de resolución de problemáticas generadas con relación a este marco de interacción institucional; 5) asesorar permanentemente a las autoridades de ambas instituciones en los asuntos que le competen.

QUINTO. El Instituto de Higiene se compromete a compartir el espacio físico adecuado para el funcionamiento del SLSP/Divepi/MSP de acuerdo a lo establecido oportunamente, y a lo que se acuerde en el futuro a propuesta de la CTC. Asimismo, deberá aportar los recursos, en la medida de sus posibilidades, que permitan el cumplimiento de las actividades propias de su competencia sin perjuicio de los acuerdos que en la CTC se establezcan.

SEXTO. El MSP se compromete a aportar los recursos necesarios para mantener operativas y en condiciones de seguridad las instalaciones del SLSP en los espacios compartidos vinculados a su competencia, de acuerdo al plan de trabajo acordado en la CTC.

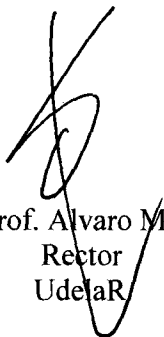
SEPTIMO. Ambas partes se comprometen a trabajar en forma conjunta para acceder a la cooperación internacional que se entienda oportuna y necesaria para el desarrollo de las actividades enmarcadas en este convenio.

OCTAVO. El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y será prorrogable automáticamente por plazos iguales de no mediar denuncia de alguna de las partes, la que deberá ser presentada con una anticipación de 6 meses a la finalización del mismo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

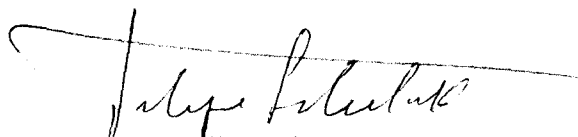
Y PARA CONSTANCIA y en señal de conformidad, se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Alvaro Maglia
Rector
UdelaR



Dra. María Julia Muñoz
Ministra
Ministerio de Salud Pública



Dr. Felipe Schelotto
Decano
Faculta de Medicina